



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas

Oficiales

Resolución de 2 de septiembre 2026, del Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Jaén, por la que se establecen los plazos y el procedimiento para solicitar propuesta, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de títulos académicos oficiales de Grado, Máster y Doctorado en el curso 2026-27.

1. Propuesta de nuevos títulos oficiales

De acuerdo con lo establecido en el Calendario de la Dirección General de Coordinación Universitaria para el año 2026 de trámites relacionados con los títulos oficiales establecidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, todo ello en virtud del artículo 13.4 del Decreto 154/2023, de 27 de junio, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (informado en el CAU celebrado el 25 de marzo de 2026).

Plazo máximo para proponer títulos oficiales: hasta el 10 de enero de 2027.

La propuesta se realizará a través del formulario de solicitud disponible en la [página web](#) del Servicio de Gestión de las Enseñanzas.

Una vez recibido el informe previo favorable se procederá a la elaboración de la memoria del nuevo título propuesto.

Plazo máximo para la elaboración y entrega de la memoria de las nuevas propuestas, una vez recibido el informe previo favorable: hasta el 30 de junio de 2027.

La recepción de la documentación completa de la memoria del título se realizará en el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales.

Para la elaboración de la memoria se debe consultar la documentación e instrucciones que está disponible en la [página web](#) del Servicio de Gestión de las Enseñanzas.

Plazo máximo para la subsanación y corrección de las propuestas finales: hasta el 30 de julio de 2027.

El envío a la Agencia Evaluadora Andaluza se realizará en el mes de septiembre de 2027.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas

Oficiales

2. Modificación de títulos oficiales

2.1. Propuestas de modificaciones sustanciales

Convocatoria de febrero de 2027: para las modificaciones que se soliciten antes del 11 de noviembre de 2026, y cuya documentación esté completa y verificada por el Servicio de Gestión de las Enseñanzas antes del 25 de enero de 2027.

Convocatoria de septiembre de 2027: para las modificaciones que se soliciten antes del 15 de mayo de 2027, y cuya documentación esté completa y verificada por el Servicio de Gestión de las Enseñanzas antes del 30 de junio de 2027.

El Servicio de Gestión de las Enseñanzas publica en su [página web](#) la documentación, formatos, plantillas, guías de apoyo y el procedimiento establecido por el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales que deberán seguir los responsables de los títulos.

La solicitud de modificación se realizará a través del formulario disponible en la página web del Servicio de Gestión de las Enseñanzas:

[Formulario de solicitud de modificación sustancial](#)

[Documentación disponible para la solicitud de modificación sustancial](#)

Las modificaciones sustanciales solicitadas por centros universitarios acreditados institucionalmente deberán ir acompañadas de un informe motivado sobre la adecuación académica y normativa de la modificación sustancial realizado por el Sistema Interno de Garantía de la Calidad del centro.

2.2. Propuestas de modificaciones no sustanciales

Convocatoria de octubre de 2026: las modificaciones que se soliciten hasta el 15 de septiembre de 2026.

Convocatoria de marzo de 2027: las modificaciones que se soliciten hasta el 20 de febrero de 2027.

La solicitud de modificación se realizará a través del formulario disponible en la página web del Servicio de Gestión de las Enseñanzas:

Grado y Máster:

[Documentación disponible para la solicitud de modificación no sustancial de grado o máster.](#)

[Formulario para la solicitud de modificación no sustancial de grado o máster.](#)

Programa de Doctorado:

[Documentación disponible para la solicitud de modificación no sustancial del programa de doctorado.](#)



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas

Oficiales

[Formulario de solicitud de modificación no sustancial del programa de doctorado.](#)

Las modificaciones no sustanciales solicitadas por centros universitarios no acreditados institucionalmente, requieren que se acompañen de un informe favorable de los sistemas internos de garantía de la calidad; una vez aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad serán remitidas a la agencia de calidad competente para su aceptación.

Una vez recibido el informe favorable de la Agencia Evaluadora, la universidad incorporará las modificaciones a la memoria del plan de estudios del título respectivo a través de la aplicación del Ministerio competente en materia de Universidades y comunicará la memoria modificada a la agencia competente y a la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las modificaciones no sustanciales solicitadas por centros universitarios acreditados institucionalmente, serán aprobadas por los órganos de gobierno de la universidad, previo informe favorable preceptivo y vinculante de los sistemas internos de garantía de la calidad.

La universidad incorporará las modificaciones a la memoria del plan de estudios del título respectivo, a través de la aplicación correspondiente del Ministerio competente en materia de Universidades, y comunicará la memoria modificada a la agencia competente y a la Comunidad Autónoma correspondiente.

2.3 Modificaciones sustanciales y no sustanciales de títulos interuniversitarios de los cuales la Universidad de Jaén es participante y no responsable de la tramitación de la solicitud, deben de informarse a la Universidad de Jaén en los mismos plazos y términos anteriormente descritos para la tramitación de solicitudes cuando la Universidad de Jaén es la responsable de tramitar la solicitud.

2.4. Procedimiento

Las modificaciones se deberán solicitar en un solo acto, y acompañarse de toda la documentación necesaria, entre una solicitud y la siguiente que afecte al mismo título deberán transcurrir, al menos, seis meses. No obstante, el responsable del título podrá desistir de una solicitud, siempre que ésta aún no se haya sometido a la aprobación del órgano competente, presentarla de nuevo una vez completada y será tramitada dentro del plazo que corresponda según los criterios descritos en el apartado anterior.

3. Seguimiento de títulos oficiales

3.1. Títulos que se imparten en centros universitarios acreditados institucionalmente

Los responsables de los títulos elaborarán un *Informe Global de Resultados del Título* (IGRT) mediante la aplicación de su Sistema de Garantía de Calidad. Este informe recopila información sobre el desarrollo de los



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas

Oficiales

títulos y documenta las decisiones adoptadas en función de los resultados obtenidos.

Plazo máximo para la elaboración y entrega del IGRT: hasta el 15 de marzo de 2027. Los títulos que realizan este seguimiento, así como los plazos y documentos necesarios, estarán disponibles en la [página web](#) del Servicio de Gestión de las Enseñanzas.

3.2. Títulos que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente

La Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA) realizará la evaluación de la información pública disponible (IPD). Esta evaluación consistirá en revisar la información incluida en la página web del título en el primer año de implantación. De igual manera, la ACCUA llevará a cabo el seguimiento periódico de un título mediante la presentación de un autoinforme. Este seguimiento se realizará después de la verificación o tras la renovación de la acreditación, transcurridos tres años desde la implantación efectiva o la renovación de la acreditación.

Los responsables de los títulos elaborarán anualmente un *Informe Global de Resultados del Título* (IGRT) como parte del *seguimiento interno*. Este IGRT no se realizará en los años en que el título deba renovar la acreditación o someterse a un seguimiento externo por la ACCUA. El IGRT se basa en la información recopilada por los responsables de los títulos, incluyendo datos sobre el perfil del alumnado, el profesorado, el plan de estudios, los recursos, los resultados académicos y la satisfacción de los diferentes agentes implicados. Siguiendo el Sistema de Garantía de Calidad, el IGRT se elabora con el objetivo de identificar las fortalezas y debilidades del título, así como las acciones de mejora implementadas o previstas.

Plazo máximo para la elaboración y entrega de la documentación (URL, autoinforme, evidencias y plan de mejora) de los títulos que participarán en la convocatoria de la ACCUA (*seguimiento externo*): hasta el 15 de septiembre de 2026.

Plazo máximo para la elaboración y entrega del IGRT (*seguimiento interno*): hasta el 15 de marzo de 2027.

El Servicio de Gestión de las Enseñanzas publicará en su [página web](#) los títulos que participarán en la convocatoria de la ACCUA para el *seguimiento externo*. También se indicarán los títulos que elaborarán un IGRT para el *seguimiento interno*, así como los plazos y documentos necesarios para ambos procesos.

4. Renovación de la acreditación

4.1. Títulos que se imparten en centros universitarios acreditados institucionalmente

Los centros universitarios que hayan obtenido la acreditación institucional mediante el procedimiento establecido el artículo 14 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, renovarán la acreditación de los títulos



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas

Oficiales

universitarios oficiales que imparten mientras dichos centros mantengan la acreditación institucional.

4.2. Títulos que se imparten en centros universitarios no acreditados institucionalmente

El Capítulo VII del Real Decreto 822/2021, dispone que los centros universitarios que no estén acreditados institucionalmente deberán renovar la acreditación de sus títulos universitarios oficiales en el plazo máximo de seis años, desde la fecha de inicio de impartición del título o de renovación de la acreditación anterior, de acuerdo con el procedimiento que establezca la Junta de Andalucía.

Plazo máximo para la elaboración y entrega de la documentación (URL, autoinforme, evidencias y plan de mejora): hasta el 15 de noviembre de 2026.

El Servicio de Gestión de las Enseñanzas publicará en su [página web](#) los títulos que participarán en la convocatoria de la ACCUA para la *renovación de la acreditación*, así como los plazos y documentos necesarios.

5. Verificación de planes de estudios y programas académicos

5.1. Verificación de planes de estudios para la implantación en el curso 2027-2028

Plazo: del 1 al 30 de septiembre de 2026.

5.2. Informe para programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura

Plazo: del 1 al 15 de septiembre de 2026.

6. Titulaciones conjuntas internacionales

6.1. Verificación de planes de estudios conducentes a titulaciones conjuntas internacionales por el enfoque europeo

Dos plazos: del 15 de septiembre al 15 de noviembre de 2026, y del 1 al 27 de febrero de 2027.



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Enseñanzas

Oficiales

7. Disposición final

Queda sin efecto la Resolución de 15 de septiembre de 2025 del Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales de la Universidad de Jaén.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 196 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Vicerrectorado de Enseñanzas Oficiales (delegación de competencias realizada por Resolución del Rectorado de esta universidad de fecha de 16 de junio de 2023 - BOJA núm. 121, de 27 de junio de 2023), en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jaén, a 2 de septiembre de 2026, la Vicerrectora de Enseñanzas Oficiales

Fdo. Hikmate Abriouel Hayani